Areguá, 2 de mayo de 2023.

DICTAMEN DC N° 19/ 2023

REF.: CANCELACION DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N°03/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONAL" ID 416.248.-

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quienes correspondan, a los efectos de elevar a consideración la respectiva conclusión en relación a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N°03/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONAL" ID 416.248,** conforme cuanto se expone:

1. ANTECEDENTES:

a) Pliego de Bases y Condiciones / Carta de Invitación
b) Acta de Apertura de Ofertas
c) Resolución DNCP N° 4664/2022

2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:

De conformidad a la convocatoria de la licitación en Fecha 18 de noviembre de 2022 se dio lugar a la Recepción y Apertura de Ofertas, la cual fue instrumentada mediante Acta de apertura de ofertas generada por el SICP.

A través de La ***Resolución DNCP N° 4664/2022*** de fecha 15/12/2022, el presente proceso ha sido impugnado, estado en el cual se encuentra hasta la fecha.

Desde esta dependencia se considera que como medida de prudencia administrativa el proceso debe ser ***CANCELADO***, atendiendo a que el presupuesto asignado en el presente periodo fiscal no cubre el monto mínimo establecido para el llamado de referencia, encuadrándose de esta forma dentro de lo establecido en la Ley 2051/03 en su Artículo **31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

Que, lo mencionado anteriormente se transcribe la norma la cual establece cuanto sigue: **Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN,** menciona cuanto sigue: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".----------

Que, de lo mencionado, debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a cancelar un procedimiento de Licitación por acto unilateral.

Que, ciertamente la contratación pública tiene por finalidad principal la satisfacción del interés público o general, y en principio está diseñado a concretar a dicho fin un régimen de derechos y obligaciones recíprocos con los particulares, para lo cual se establecen reglas que garantizan el acceso y competencia justas y lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado. --

Ing. Martín Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

Que, en ese orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la Administración cuenta con ciertas atribuciones que le permiten realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato, y que en nuestra legislación le faculta a dar por terminado el procedimiento de Licitación, mediante la cancelación o bien, en la etapa contractual mediante la modificación unilateral del contrato por motivos de interés público.----------

Que, el artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el cual incluye en sus principios la economía y eficiencia, que obligan a las Instituciones a sujetarse a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de los Recursos del Estado. ----------

Que, con la decisión de cancelar no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni del Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual resulta pertinente aplicar a la convocatoria de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N°03/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONAL" ID 416.248.-**

Que, por lo expuesto, considerando lo manifestado y que el llamado a la fecha encuentra aún publicado en el SICP en estado INPUGNADO, y que, de proseguir con el mismo, pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, se solicita cancelar el presente llamado por las razones expuestas. ----------

3. CONCLUSION:

Por prudencia administrativa para el manejo de la cosa pública, se solicita la cancelación de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N°03/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONAL" ID 416.248**, conforme al exordio del presente documento, salvo mejor parecer.

Es mi Dictamen.

Abg. Martín Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central